



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BEATRIZ MARIELA RICO DURAN 26420946 contra DENNIS PERDOMO 36176474. Radicación 41001-41-89-004-2022-00401-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BEATRIZ MARIELA RICO DURAN contra DENNIS PERDOMO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- El título valor letra de cambio fue aportado en copia simple, es decir fue escaneado copia simple del mismo.
- 2.- En el acápite de notificaciones, fueron invertidas las partes.
- 3.- Las pretensiones no son claras, por cuanto se solicitan intereses de plazo hasta el 24 de mayo del 2021 y los moratorios a partir de la misma fecha, siendo que los moratorios se hacen exigibles luego del vencimiento del término para su pago.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 vigente para la fecha de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por BEATRIZ MARIELA RICON DURAN contra DENNIS PERDOMO, por lo expuesto en precedencia.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda o efectúe las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, para actuar en causa propia en el presente trámite de ejecución, en su condición de profesional del Derecho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-